|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/44/L.19 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. limitada  14 de julio de 2020  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**44º período de sesiones**

30 de junio a 17 de julio de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,   
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,   
incluido el derecho al desarrollo**

Albania[[1]](#footnote-1)\*, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica\*, Brasil, Bulgaria,   
Chile, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca, Ecuador\*, Eslovaquia, España, Estonia\*, Eswatini\*, Fiji, Filipinas, Finlandia\*, Francia\*, Grecia\*, Haití\*, Hungría\*,   
Irlanda\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Macedonia   
del Norte\*, Madagascar\*, Maldivas\*, Malta\*, Marruecos\*, México, Mónaco\*, Montenegro\*, Noruega\*, Países Bajos, Paraguay\*, Perú, Portugal\*, Rumania\*, Senegal, Suiza\*, Tailandia\*, Túnez\*, Turquía\*, Ucrania y Uruguay: proyecto   
de resolución

44/… Extrema pobreza y derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos, el ideal de un mundo en el que todos los seres humanos estén liberados del temor y de la miseria no puede realizarse a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos, y reafirmando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza aprobadas por la Asamblea General, en particular las resoluciones 71/186, de 19 de diciembre de 2016, y 73/163, de 17 de diciembre de 2018, y por la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones del Consejo 2/2, de 27 de noviembre de 2006, 7/27, de 28 de marzo de 2008, 8/11, de 18 de junio de 2008, 12/19, de 2 de octubre de 2009, 15/19, de 30 de septiembre de 2010, 17/13, de 17 de junio de 2011, 21/11, de 27 de septiembre de 2012, 26/3, de 26 de junio de 2014, y 35/19, de 22 de junio de 2017, y haciendo notar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

*Recordando además* que, en su resolución 74/234, de 19 de diciembre de 2019, la Asamblea General proclamó el tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) a fin de mantener el impulso generado por las actividades del primer y el segundo Decenio y apoyar, de manera eficiente y coordinada, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el compromiso expresado en dichos instrumentos de poner fin a la pobreza en todas sus formas, lo que incluye erradicar la pobreza extrema para 2030, y su objetivo de no dejar a nadie atrás y de alcanzar en primer lugar a aquellos que han quedado más atrás;

*Recordando* que, en su resolución 67/164, de 20 de diciembre de 2012, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11, como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según procediera,

*Reafirmando* a este respecto los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, en la Cumbre del Milenio y en la Cumbre Mundial 2005,

*Profundamente preocupado* porque la extrema pobreza persiste en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y porque su magnitud y sus manifestaciones son particularmente graves en los países en desarrollo,

*Profundamente preocupado también* por las pérdidas de vidas y medios de subsistencia y por la disrupción de las economías y las sociedades que ha causado la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como por sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo,

*Reconociendo* que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por la pandemia y que el impacto de la crisis destruirá los logros del desarrollo que tanto costó alcanzar y obstaculizará el progreso hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y que su mitigación inmediata y su erradicación en última instancia deben seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional, y que deberían intensificarse los esfuerzos destinados a lograr este objetivo,

*Destacando* que el respeto de todos los derechos humanos -los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales-, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, es de vital importancia para todas las políticas y programas encaminados a combatir eficazmente la extrema pobreza a nivel local y nacional,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos han de cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en particular sus informes temáticos y sus visitas a países;

2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga atribuyendo una alta prioridad a la extrema pobreza y los derechos humanos, que prosiga sus trabajos en esta esfera cooperando plenamente con el Relator Especial en las diversas actividades y que siga proporcionando al Relator Especial toda la asistencia humana y financiera que sea necesaria para el desempeño efectivo de su mandato;

4. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con sus programas de trabajo;

5. *Solicita también* al Relator Especial que participe en los diálogos y foros políticos internacionales relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que realice investigaciones temáticas con miras a brindar asesoramiento a los Estados y a las instituciones estatales competentes sobre la erradicación de la pobreza extrema en el marco de la implementación de la Agenda 2030, particularmente en relación con las metas 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos y metas relacionados con la pobreza extrema;

6. *Invita* al Relator Especial a que dedique el próximo informe anual a los efectos de la pandemia de COVID-19 en el disfrute de todos los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza, y a que incluya en él los problemas detectados y recomendaciones y buenas prácticas para asegurar que nadie se quede atrás en la adopción y aplicación de planes de gestión de crisis y de recuperación después de las crisis;

7. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y lo ayuden en su cometido, proporcionen toda la información necesaria que solicite el titular del mandato y respondan favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para visitar sus países, con objeto de permitirle cumplir su mandato de manera eficaz;

8. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, otros titulares de mandatos pertinentes y los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos de conformidad con su programa de trabajo.

1. \* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)